



CONSTANCIA SECRETARIA.

San Andrés, Isla, Doce (12) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022).

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, de la presente demanda Verbal de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, adelantada por la Doctora ORMA NEWBALL WILSON, quien actúa como Defensora Pública y apoderada judicial de la Señora EDILTA MARIA PORTILLO RODRIGUEZ, contra el Señor JAIME ARTURO ESPITIA GUERRA, informándole que la parte demandante no ha aportado la constancia de envío de la citación de notificación personal al demandado del auto admisorio de la demanda. Lo paso al Despacho, sírvase Usted proveer.

ELKIN CAMARGO LLAMAS
Secretario

San Andrés, Isla, Doce (12) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022).

AUTO No. 0228-22

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que allí se expone, se observa que a la fecha la apoderada judicial de la parte demandante no ha allegado al plenario la constancia de remisión y recibido, por parte del demandado, de la citación para la notificación personal del auto admisorio de la demanda, a pesar de haberla requerido al respecto mediante Oficio No. 0900-21 del 11 de octubre de 2021 del 11 de octubre de 2021, el cual fue enviado a su correo electrónico el 19 de octubre de 2021.

Así las cosas, con fundamento en lo preceptuado en el numeral 1 del Artículo 317 del C.G.P., en virtud del cual: *"Cuando para continuar el trámite de la demanda... se requiera el cumplimiento de una carga procesal o un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes, mediante providencia que se notificará por estado"*, el Despacho requerirá a la parte demandante para que, en el término de 30 días, arrime al informativo la constancia mencionada en el acápite precedente, so pena de la sanción legal de desistimiento tácito de la demanda en comento.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

Requírase a la parte actora, por intermedio de su apoderada judicial, para que, en el término de 30 días, arrime al informativo la constancia de remisión y recibido, por parte del demandado, de la citación para la notificación personal del auto admisorio de la demanda, so pena de la sanción legal de desistimiento tácito de la demanda en comento, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALDA CORPUS SJOGREEN
JUEZA